

REPÚBLICA DE COLOMBIA

44



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

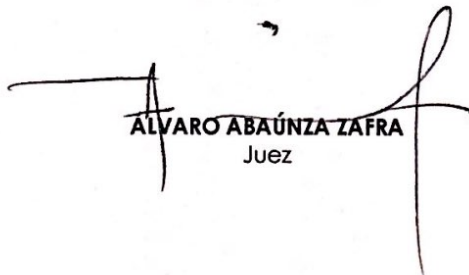
Bogotá, D.C., Seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2019-1033

Conforme a lo solicitado en el escrito visto al folio 33 del expediente y como se dan los presupuestos del artículo 301 del C.G.P., se dispone:

- 1.- TENER notificada a la demandada CINDY VANESSA ALFEREZ MORENO del auto de apremio librado en su contra, por conducta concluyente.
- 2.- CONTABILIZAR los términos que tiene la pasiva para excepcionar, tal como lo dispone el inciso segundo del canon 91 del CGP.
- 3.- NEGAR la suspensión del proceso, en razón de haber vencido el término que se solicitó en el escrito referido.
- 4.- REQUERIR a la parte actora para que informe al Juzgado, si hubo algún acuerdo con la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


ALVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>42</u> Hoy <u>10 4</u> SEP 2020</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--